

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-84871- -1	FECHA: 2016-05-24 15:50:34
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Asunto: Radicación: 16-84871- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 6266
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 12 (ver página 18 y 19 del radicado 16-084871-0000-0000) no son claras porque:

- La reivindicación 1 simplemente reclama una lista de partes sin que se especifique una relación entre ellos. Se sugiere redactar de nuevo dicha reivindicación estableciendo las relaciones técnicas que se presentan entre los componentes, sin incurrir en el error de ampliar materia o mencionar ventajas técnicas, funcionalidades o resultados a alcanzar.
- En las reivindicaciones 1, 7 y 10 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 1 “(...) *configurada para extenderse y retraerse a partir del perímetro exterior de la rueda por control del mecanismo de control (30)*”, reivindicación 7 “(...) *configuradas para para girar sobre un eje (23)*”; reivindicación 10 “...*configurado para mantener la posición extendida o retraída de la interfaz (20)*”, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.

- las expresiones: “(...) *que mantienen la interfaz en diferentes posiciones o estados*”, “(...) *para mantenerse bloqueadas en diferentes posiciones gracias a la acción del dispositivo de bloqueo*” en la reivindicación 1; “(...) *para ser unida a un eje del vehículo*” en la reivindicación 3; “(...) *y que ejerce presión e imposibilita el movimiento del mecanismo de control (30)*” en la reivindicación 12, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- El término “*al menos*” en la reivindicación 1 es impreciso, por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- La expresión “*puede ser*” en las reivindicaciones 6 y 8 a 10 hacen opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-31

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro